

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

VOCENTO, S.A. ("**Vocento**"), de conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y 531 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, procede por medio del presente escrito a comunicar la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En la Secretaría del Consejo de Administración de Vocento se ha recibido un pacto de sindicación de voto sobre acciones de Vocento, S.A., de fecha 5 de abril de 2022. Dicho acuerdo está firmado por las siguientes personas y entidades:

- D. Jorge Bergareche Busquet, titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 0,075%;
- Edula, S.L., titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 1,596%;
- D. Juan Luis Bergareche Busquet, titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 0,072%;
- Lumelu, S.L., titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 1,596%;
- D. José María Bergareche Busquet, titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 0,006%;
- Boratepa, S.L., titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 1,668%;
- D. Eduardo Bergareche Busquet, titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 0,075%; y
- Trakamay, S.L., titular de acciones de Vocento representativas de aproximadamente el 1,596%.

En virtud de dicho acuerdo, D. Juan Luis Bergareche Busquet, Lumelu, S.L., D. José María Bergareche Busquet, Boratepa, S.L., D. Eduardo Bergareche Busquet y Trakamay, S.L. asumen el compromiso de votar en el mismo sentido que Edula, S.L., o alternativamente de delegar en favor de Edula, S.L., el ejercicio del derecho de voto y demás derechos políticos que les correspondiera sobre las acciones de Vocento de su titularidad.



Por tanto, dado que Edula, S.L. es una sociedad controlada por D. Jorge Bergareche Busquet, se atribuyen a D. Jorge Bergareche Busquet todos los derechos de voto derivados de todas las acciones representadas en el pacto de sindicación, que representan de manera agregada aproximadamente el 6,684% de Vocento.

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la publicidad de los pactos parasociales en sociedades cotizadas, se extractan a continuación las cláusulas del acuerdo que suponen el pacto parasocial:

<u>"PRIMERA"</u>. - Don Juan Luis, Don Jose Maria y Don Eduardo Bergareche Busquet, y las sociedades LUMELU, BORATEPA y TRAKAMAY, esto es, los Accionistas Sindicantes, asumen el compromiso de votar en el mismo sentido que EDULA, o alternativamente, de delegar en favor de EDULA el ejercicio del derecho de voto y demás derechos políticos que les correspondiera sobre las acciones VOCENTO de su titularidad, o cualesquiera otras acciones VOCENTO que en el futuro pudieran adquirir.

<u>SEGUNDA</u>. - Dicho compromiso se asume por los Accionistas Sindicantes con carácter indefinido, sin perjuicio de su obligación de comunicar a Don Jorge Bergareche Busquet con al menos un mes de preaviso sobre su intención de desistir de dicho compromiso."

En Madrid, a 5 de abril de 2022.

D. Carlos Pazos Campos

Secretario del Consejo de Administración